



REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PALMILLA
 ALCALDÍA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 REGIÓN 8
 23 JUL 2019 N° 63.640

 182019072363840

OFICIO N° : 206 /

ANT. : Preinforme de Control Interno N° 429 de 2019, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

MAT. : Adjunta informe Requerido por Oficio N°E1033 de fecha 28.06.2019 lo solicitado.

Palmilla, Julio 19 de 2019

**DE : SRA. GLORIA PAREDES VALDÉS
 ALCALDESA I. MUNICIPALIDAD DE PALMILLA**

**PARA : SRTA. PAOLA REYES VERGARA
 CONTRALOR REGIONAL
 REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS RIQUELME**

Mediante el presente y en relación a su Oficio de referencia, cumplo con enviar a Ud., Informe solicitado, correspondiente a Pre – Informe de Control Interno N° 429 de 2019, de Contraloría Regional, en el Marco de la Auditoría a los Estados Financieros al 31.12.2018, Del DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN de la Municipalidad de Palmilla.

Sin otro particular, atentamente,



Gloria Paredes J
GLORIA PAREDES VALDÉS
 ALCALDESA

GPV/HVC/ptl_ecf
DISTRIBUCIÓN:

- Indicada
- Dirección de Control
- Archivo



UN PALMILLA PARA TODOS

Juan Guillermo Day S/N – Palmilla – Región de O'higgins
 Fono Mesa Central 722 586790 - www.munipalmilla.cl





INFORME FUNDADO

Mat. : Evacua informe por Observaciones de Pre – Informe de Control Interno N° 429 de 2019, de Contraloría Regional, en el Marco de la Auditoría a los Estados Financieros al 31.12.2018, del DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN de la Municipalidad de Palmilla.

Palmilla, Julio 19 de 2019.

De : H. Hugo Vargas Córdova,
Director de Control

A : Sra. Gloria Paredes Valdés
Alcaldesa de Palmilla

En relación al Pre – Informe de Observaciones de Control Interno N° 429 de 2019, de Contraloría Regional, en el Marco de la Auditoría a los Estados Financieros al 31.12.2018, Del DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN de la Municipalidad de Palmilla, expongo a Ud. lo siguiente:

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

I. SECCIÓN I – DEBILIDADES IMPORTANTES

1. Aspectos administrativos Financieros.

1.1. Falta de análisis de cuentas.

1.1.1 Inexistencia de Análisis de cuenta 114.03 Anticipo a Rendir.

Observaciones

- a) Se advirtió que el DAEM no posee un análisis de la cuenta 114.03 Anticipos a Rendir, que permita identificar la conformación y antigüedad de dicho saldo a una fecha determinada.
- b) Adicionalmente, de acuerdo a lo informado por la entidad, el saldo de la cuenta al 31 de diciembre de 2018, incluye un monto de \$1.818.996, correspondiente a diferencias que datan desde el año 2009, las que no se encuentran aclaradas.

En relación a esta observación se debe señalar, que se instruyó al Director del DAEM, a través del Memorándum N° 39 de fecha 19.07.2019, para que en un plazo no superior a 30 días, efectúe el análisis, ejecute las cobranzas si proceden y realizar los ajustes correspondientes; como así mismo, implemente los mecanismos de control correspondiente al interior de ese Departamento, evaluando la recuperabilidad de saldos pendientes y, que arbitre las medidas que sean necesarias para alcanzar una mayor rigurosidad en el control de estos.

UN PALMILLA PARA TODOS

Juan Guillermo Day S/N – Palmilla – Región de O'higgins
Fono Mesa Central 442 928011- www.munipalmilla.cl





Se debe señalar que con el objeto de evitar que hechos como estos se reiteren en lo sucesivo, el DAEM elaboró e implementó un Procedimiento que, contempla nombramiento de encargado del proceso, rendiciones, visaciones y autorizaciones entre otros.

1.2. Activo fijo.

1.2.1 Bienes del activo fijo no reconocidos contablemente. Observación

De acuerdo a lo indicado por la Administración, la entidad no reconoce contablemente las adquisiciones de bienes como un activo, siendo éstos registrados con cargo a resultados.

Además, si bien el DAEM mantiene el control de los referidos bienes adquiridos a través de un listado que consigna la fecha de adquisición y su estado de conservación, éste no señala su valor de adquisición, lo que impide conocer el monto en que al activo fijo se encuentra subvaluado.

En relación a esta observación se debe señalar que el Municipio de Palmilla, si cuenta con un sistema de control de inventarios, reglamento y manual de procedimientos, el que tiene alcance para las áreas de educación y salud. Se adjunta copia de estos. El municipio se encuentra actualizando su cronograma de trabajo para la regularización de su Activo Fijo, de acuerdo a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, el cual entra en vigencia a contar del 2020, oportunidad en que esta observación quedará subsanada

1.3. Proveedores.

1.3.1 Información de contactos de proveedores.

Observación

Se constató que el DAEM no cuenta con una base de datos actualizada de sus proveedores, con sus datos de contacto.

En relación a esta observación, se debe señalar que el DAEM, creó la base de datos de sus proveedores habituales y la Municipalidad procedió a inscribirla en el Banco de Datos de los Organismos Públicos, del Registro Civil, en cumplimiento a la Ley N° 19.628 y la Circular Exenta 1540 de fecha 30.04.2010 del SRCel. Se adjunta copia de Oficio N° 195 de fecha 12.07.2019, a través del cual se formaliza la inscripción de las bases de datos de Proveedores habituales de la Municipalidad de Palmilla, incluyendo al DAEM y DESAM

Dado lo antes expuesto, esta observación se encuentra subsanada.

1.3.2 Falta de oportunidad del registro de las operaciones. Observación

Se advirtió que el DAEM no procede a devengar o reconocer las cuentas por pagar por concepto de adquisiciones de bienes y/o servicios en el momento en que éstas se generan. En efecto, dicha obligación es reconocida contablemente al momento





de su pago, y no cuando ésta fue perfeccionada. A modo de ejemplo, se citan los siguientes casos.

Se instruyó al Director del DAEM, mediante Memorándum N° 40 de fecha 19.07.2019, para que disponga que el registro de las operaciones se efectuó oportunamente; y, proceda en un plazo no superior a 30 días a elaborar e implementar un procedimiento formal para el devengamiento, con el objeto de minimizar los riesgos que hechos como estos se reiteren en lo sucesivo

1.4. Recursos en Administración.

1.4.1 Inexistencia de análisis de cuenta 214-05 Administración de fondos.

Observación

Se constató que la cuenta la cuenta 214-05 "Administración de Fondos", no cuenta con un análisis que permita determinar la conformación y antigüedad de dichos saldos a una fecha dada.

En relación a esta observación, se debe precisar que habiendo efectuado una evaluación a la cuenta 214-05 "Administración de Fondos" en el DAEM, se pudo constatar que ese Departamento, si cuenta con el control debido de la información contable, desagregada al último nivel. Se adjunta el detalle de la cuenta desagregada.

1.5. Proceso de Nómina.

1.5.1 Falta de control en el ingreso de datos en el sistema de Remuneraciones del DAEM de Palmilla.

Observación

Se advirtió que no existe una revisión o control posterior por parte de una jefatura superior en cuanto a verificar la legalidad, exactitud e integridad de las incorporaciones y/o modificaciones de los datos personales correspondientes a un nuevo funcionario, que son ingresados en el sistema llamado "Software integral de gestión DAEM Palmilla", el que es administrado por una persona independiente a la municipalidad.

Similar situación se advierte en relación al ingreso de la información necesaria para el pago de las remuneraciones mensuales como lo son, a modo de ejemplo, los descuentos voluntarios, licencias, entre otros, lo que se realiza en forma manual.

En relación a esta observación, se debe señalar que este Departamento elaboró e implementó el manual de Procedimientos "Proceso de Pago de Remuneraciones – DAEM", el cual contiene las medidas recomendadas. Se adjunta copia del referido Manual.

Dado esto, la observación se encuentra subsanada.





1.5.2 Archivos de carga masiva en forma manual y en formato Excel.

Observación

Se constató que para proceder al pago de las remuneraciones mensuales, se genera y descarga una nómina en formato excel desde el sistema de remuneraciones, la que posteriormente se traspasa a formato txt en forma manual, para ser cargada a la página del Banco Estado, como un documento masivo para posteriormente provisionar dicho pago, sin que exista una revisión o control posterior por parte de alguna instancia superior, con el fin de asegurar su correspondencia e integridad.

En relación a esta observación, se debe señalar que actualmente el Sistema de Remuneraciones genera un archivo el cual es enviado directamente al Banco, sin manipulación.

Mediante Memorandum N° 41, de fecha 19.07.2019, se requirió al Director DAEM, para que, en un plazo no superior a 30 días, elabore e implemente un procedimiento formal que establezca los controles o revisión de archivos descargados y transferidos, por parte de una instancia superior, con el objeto de asegurar su correspondencia e integridad.

1.5.3 Falta de control y supervisión sobre imputaciones contables asociados a remuneraciones.

Observación

Se constató que el registro contable para las remuneraciones del personal de planta, a contrata y otras remuneraciones, son imputados a la cuenta contable 215.21.01 Personal de planta, y no de acuerdo a la calidad jurídica establecida en la respectiva contratación, no existiendo un control que permita identificar y regularizar dicha situación oportunamente.

En relación a esta observación, se debe señalar que, se instruyó a Director DAEM, mediante Memorandum N° 42 para que, en un plazo no superior a 2 meses, proceda a normalizar imputación del Personal según su calidad jurídica establecido en la respectiva contratación. Del mismo modo, se le requirió para que, en lo sucesivo, en el nombramiento se establezca la disponibilidad presupuestaria, y la imputación a la cuenta presupuestaria correspondiente.

1.5.4 Ausencia de segregación de funciones en el proceso de pago de remuneraciones.

Observación

Se constató la ausencia de segregación de funciones en relación al proceso de pago de las remuneraciones del personal dependiente del DAEM, toda vez que la habilitada del departamento de finanzas del servicio traspasado realiza el ingreso de datos en forma manual al sistema (Descuentos, asignaciones, licencias, etc.); procede a confeccionar los respectivos decretos de pagos; emite cheques para el pago de remuneraciones de algunos funcionarios; contabiliza el devengamiento y pago de las mismas; y, realiza la carga masiva de las remuneraciones en sistema bancario.

UN PALMILLA PARA TODOS

Juan Guillermo Day S/N – Palmilla – Región de O'higgins
Fono Mesa Central 442 928011- www.munipalmilla.cl





Al respecto, tampoco queda evidencia formal de alguna revisión y/o autorización de las actividades que realiza la habilitada.

En relación a esta observación, se debe señalar que el DAEM elaboró e implementó el manual de Procedimientos "Proceso de Pago de Remuneraciones – DAEM", el cual contiene las medidas recomendadas. Se adjunta copia del referido Manual, por lo cual esta observación se encuentra subsanada.

1.6. Proceso de Transferencias.

1.6.1 Falta de segregación de funciones en el proceso de Ingresos por Transferencias.

Observación

Se detectó que en el proceso de ingresos por transferencias, la habilitada del DAEM se encuentra presente en toda la línea del proceso realizando las actividades del flujo, tales como: revisión de las cuentas corrientes bancarias y descarga de la información otorgada por el Ministerio de Educación; emite las órdenes de ingreso y finalmente contabiliza en el sistema CAS CHILE, evidenciándose una falta de segregación de funciones.

Al respecto, tampoco queda evidencia formal de alguna revisión y/o autorización de las actividades que realiza la habilitada.

En relación a esta observación, se debe señalar que Mediante Memorandum N° 43 de fecha 19.07.2019, que se adjunta, se instruyó al Director DAEM, para que en un plazo no superior a 45 días, elabore e implemente un procedimiento formal, que establezca la segregación de funciones y las designaciones respectivas en el proceso de Ingresos por transferencias.

2. Aspectos de Tecnología de Información.

2.1. Debilidades en la protección de equipos y seguridad de la Información.

Observaciones

- a) De acuerdo a lo confirmado por el Encargado de Informática, a través de correo electrónico de fecha 22 de octubre de 2018, la entidad no cuenta con una política de seguridad de la información formalizada, no obstante existen medidas implementadas para mantener un nivel de seguridad que son propias del encargado, las que no se encuentran documentadas y/u oficializadas.

En relación a esta observación, se debe señalar que la Municipalidad de Palmilla procedió a formalizar su "Política de Seguridad de la Información", la que fue aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 1.269 de fecha 19.07.2019. Su elaboración viene a formalizar los mecanismos de seguridad establecidos actualmente y crea otros que permiten minimizar los riesgos sobre la integridad y debido resguardo de la información institucional. Se adjunta copia de la señalada política de seguridad.

Dado lo antes expuesto, esta observación se encuentra subsanada



UN PALMILLA PARA TODOS

Juan Guillermo Day S/N – Palmilla – Región de O'higgins
Fono Mesa Central 442 928011- www.munipalmilla.cl





- b) Se constató que los equipos utilizados por funcionarios del área y que cuentan con aplicaciones del programa CAS Chile, no cuenta con antivirus instalado.

Las Municipalidad adquirió 35 licencias de Antivirus, a través de convenio marco, según consta en factura N° 11.849 del Proveedor Sumatec Soluciones Tecnológicas, Rut 76.367.430-4, los cuales fueron instalados en los equipos con sistema CAS Chile de las tres áreas de gestión. Se adjunta copia de Factura señalada con detalle anexo de licencias y Certificado del Encargado de Informática.

Dado lo antes expuesto, esta observación se encuentra subsanada

2.2. Falta de un procedimiento formal de los permisos de acceso los sistemas de información.

Observación

Se observó que el Departamento de Educación no cuenta con un procedimiento formal que detalle los cambios, eliminaciones, creaciones o bloqueos de los derechos de acceso de los funcionarios, en el momento en que éstos cambian de función, o dejan de prestar servicios en el municipio.

En relación a esta observación, se debe señalar que en el Punto 9° “Control de Accesos” de la Política de Seguridad de la Información” se abordan los procedimientos para Permisos de Acceso a los Sistemas de Información.

Dado lo antes expuesto, esta observación se encuentra subsanada

2.3. Condiciones de seguridad en la sala de servidor.

Observación

Respecto la sala de procesamiento de la información (Servidor), se observaron las siguientes situaciones:

- Inexistencia de puerta de cortafuegos, alarmas, monitores de temperatura y humedad.
- Ausencia de controles para minimizar el riesgo de amenazas de agua (goteras), humedad, hurto y robo.
- Falta de instrucciones y señaléticas de prohibiciones de tomar fotografías, grabar video o audio, comer, beber, no fumar.
- Omisión de un registro de visitas autorizadas
- No existe una bitácora por parte de los funcionarios de informática de los trabajos realizados en la sala de servidores.
- Utilización de la sala como bodega para el almacenaje de equipos computacionales, cajas, sillas y mesas, entre otros.

En relación a esta observación se debe señalar que el Punto 7° de la “Política de Seguridad de la Información: “Seguridad Física y Ambiental”, aborda los mecanismos de seguridad de la sala de Servidores. En este contexto y en función de las recomendaciones efectuadas, se procedió a la instalación de señalética de restricciones, Extintores de Anhídrico Carbónico, luces de emergencia, libro de registros



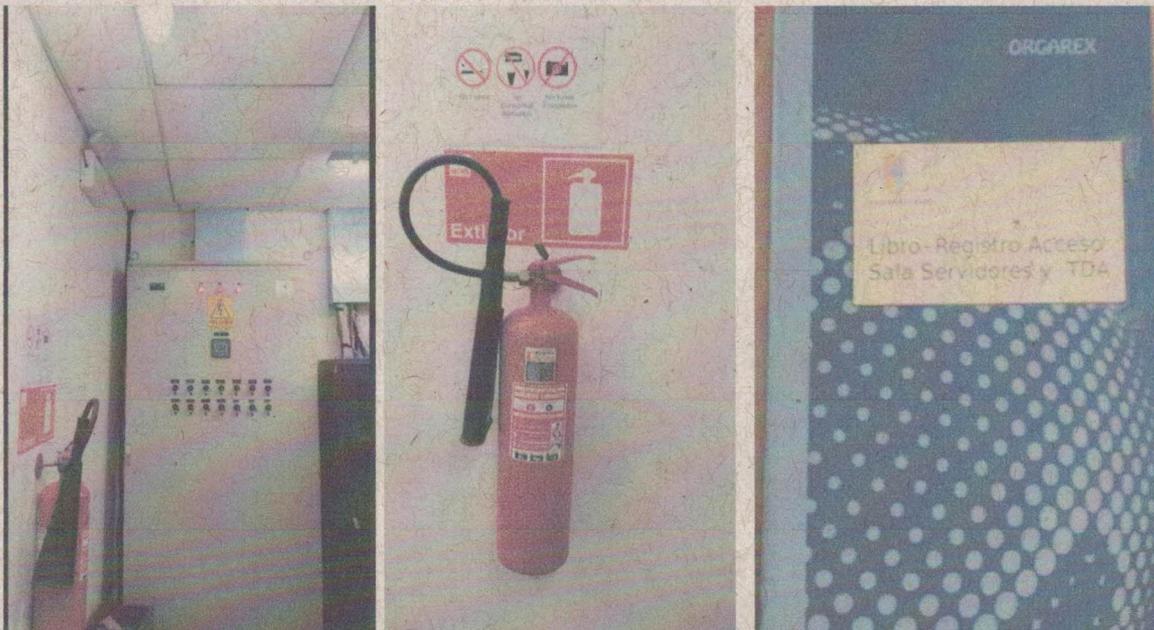
UN PALMILLA PARA TODOS

Juan Guillermo Day S/N – Palmilla – Región de O’higgins
Fono Mesa Central 442 928011- www.munipalmilla.cl





de acceso, reparaciones de cielo por riesgos de goteras y humedad, limpieza general, entre otros.



Dado lo antes expuesto, esta observación se encuentra subsanada.

2.4. Falta de control formal en el uso de contraseñas en sistema CAS Chile y Sistema de Remuneraciones.

Observaciones

Producto de la revisión de controles generales de TI, relacionado a controles de acceso se constató que:

- No existe control formal e instrucciones sobre las obligaciones, prohibiciones, recomendaciones e indicaciones para la selección y uso de contraseñas en los sistemas.



UN PALMILLA PARA TODOS

Juan Guillermo Day S/N – Palmilla – Región de O’ Higgins
Fono Mesa Central 442 928011- www.munipalmilla.cl





- b) Se detectó la utilización de contraseñas con bajos niveles de seguridad en los sistemas, como se detalla a continuación:
- Contraseñas con una longitud superior e inferior a 6 caracteres.
 - Contraseñas no alfanuméricas.
 - Contraseñas reutilizables.
 - Caracteres repetidos, entre otras

En relación a esta observación se requirió a CAS Chile la disposición para descarga y utilización del Módulo de Seguridad, el que permite la administración de usuarios y contraseñas, la administración de perfiles, la administración de accesos a sistemas, administración de fechas de expiración, entre otros. Este módulo permite la generación de claves de acceso de 6 caracteres, alfanuméricos.

Actualmente el área de informática se encuentra en pleno proceso de instalación del sistema de seguridad en las tres áreas de gestión, lo que permitirá dar cumplimiento a las recomendaciones de ese organismo contralor. Se adjunta correo electrónico del proveedor dando cuenta de la disposición del sistema.

Adicionalmente, el DAEM, elaboró y se encuentra en etapa de implementación, de Manual de Procedimiento para Permisos de Accesos y Actualizaciones de Sistemas del departamento de Educación, lo que incluye el Sistema de remuneraciones. Se adjunta Copia.

Con todo lo anterior, la observación se encuentra subsanada.

2.5. Ausencia de formalización de perfiles en el Sistema CAS Chile.

Observación

Se observó que las cuentas de usuarios no están claramente definidas por tipo de usuario, no contemplan procedimientos escritos y formales relativos a la segregación de funciones, considerando que cada cuenta debe estar asociada a las labores que cumple el funcionario.

En relación a esta observación, se debe señalar que, con la implementación del módulo de seguridad, referido en el punto anterior, será posible establecer la administración de perfiles para acceso a los sistemas de CAS Chile, situación que deberá quedar resuelta en un plazo de 90 días

2.6. Falta de correo electrónico institucional.

Observación

Se constató que el Departamento de Educación no cuenta con un correo institucional que asegure el debido resguardo de la información pública y proporcione un respaldo de las comunicaciones efectuadas en el marco del cumplimiento de sus funciones.

La administración dispuso la contratación de cuentas de correo institucional, para las tres áreas de gestión, las cuales están en etapa de implementación progresiva y se elaboró el "Reglamento para la Administración y Gestión de Cuentas de Correos Electrónicos Institucionales" el que se encuentra en etapa de implementación. Se adjunta copia de Reglamento y mail institucional referencial; y, de Decreto N° 1004 de



UN PALMILLA PARA TODOS

Juan Guillermo Day S/N – Palmilla – Región de O'higgins
Fono Mesa Central 442 928011- www.munipalmilla.cl





fecha 11.06.2019, con copia de formato N° 3 donde se detalla los servicios de correo electrónico. Se adjunta certificado emitido por el Encargado de Informática. Dado lo antes expuesto, esta observación se encuentra subsanada.

2.7. Falta de realización de pruebas a los cambios a los cambios efectuados a los sistemas.

Observación

Se verificó que la entidad informática no realiza pruebas a los cambios efectuados en los diferentes módulos del sistema.

El contenido de esta observación, se encuentra resuelto en punto 8 de la Política de Seguridad de la Información, particularmente en el 8.2.2 "Aprobación de Sistemas", por lo cual la observación se encuentra resuelta.

2.8. Vulnerabilidad de acceso a la información del sistema de Remuneraciones "Integral de Gestión DAEM Palmilla".

Observación

Se observó que el software de remuneraciones no garantiza las condiciones mínimas de seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos que se generan, envían, reciben, procesan y almacenan en la referida aplicación, ya que se logró obtener información del sistema ingresando al sitio <http://networksystem4.ddns.net:90>.

El proveedor migró el sistema al protocolo cifrado, https, resolviendo el envío seguro de los formularios que se transfieren entre servidor y cliente o cliente y servidor. Además, se cerró el acceso externo, no pudiendo acceder de ninguna forma de manera remota a bases de datos o información del sistema.

Se debe señalar, además, que el sistema se migró a plataforma Linux, en un nuevo servidor.

Con lo cual esta observación queda resuelta.

2.9. Protocolo HTTPS no habilitados en el sistema.

Observación

La revisión practicada al sistema de remuneraciones, advirtió que el protocolo de transferencia HTTPS -Transfer Protocol Secure, protocolo de aplicación destinado a la transferencia de Datos cifrados- no se encuentra habilitado. Asimismo, no se ha instalado el certificado SSL - Secure Sockets Layer, protocolo criptográfico que permite cifrar datos- ni habilitado el puerto 443, conforme al resultado obtenido del escáner telnet.

Actualmente se encuentra en funcionamiento bajo protocolo HTTPS, con información cifrada encriptada, con lo cual esta observación se encuentra resuelta, se adjunta pantallazo que evidencia protocolo, encriptación y cambio de dominio.



UN PALMILLA PARA TODOS

Juan Guillermo Day S/N – Palmilla – Región de O'higgins
Fono Mesa Central 442 928011- www.munipalmilla.cl





2.10. Falta de seguridad en bases de datos del sistema de Remuneraciones.

Observación

Se advirtió que la base de datos del sistema de remuneraciones no se encuentra alojada en dependencias del municipio.

En efecto, esas bases se encuentran bajo el resguardo y administración del creador y encargado de las mantenciones del sistema, circunstancia que impide garantizar a la municipalidad la confidencialidad, integridad, factibilidad de autenticación, y disponibilidad de la base de datos mantenidas por este proveedor.

Al respecto, se debe señalar que se procedió a formalizar contractualmente el servicio del Sistema de Remuneraciones con el Proveedor, con el objeto de establecer las responsabilidades sobre la información, la estabilidad del sistema y el traspaso de las bases de datos a Servidores de Propiedad Municipal. Se adjunta copia de contrato y orden de compra, con lo cual esta observación se encuentra subsanada.

2.11. Ausencia de procedimientos formales para informar los incidentes de la Seguridad de la Información del Sistema de Remuneraciones.

Observación

Se detectó que el Departamento de Administración de la Educación de la Municipalidad de Palmilla no cuenta con los procedimientos para notificar y monitorear los incidentes y violaciones a la seguridad de los sistemas "Integral de Gestión DAEM Palmilla" y CAS Chile.

La materia referida a esta observación se encuentra abordada en el punto 6.3 de la Política de Seguridad de la Información de la Municipalidad de Palmilla, la cual tiene alcance, tanto para el DAEM como para el DESAM.

II. SECCIÓN II – Deficiencias Significativas.

1. Aspectos administrativos Financieros.

1.1. Proceso de Adquisiciones.

1.1.1 Ausencia de una adecuada segregación de funciones en el proceso de emisión y autorización de Órdenes de Compra.

Observación

Se constató que el Departamento de Administración de Educación Municipal no ha dispuesto instancias de control orientadas a establecer una segregación de las funciones relacionadas con la emisión y autorización y envío de las órdenes de compra al proveedor, a través del portal de mercado público, toda vez que éstas son realizadas por un mismo funcionario municipal.

Adicionalmente, cabe indicar que tampoco queda evidencia de alguna revisión y/o autorización independiente de estas labores.

En relación a esta observación, se debe señalar que el DAEM de Palmilla, elaboró y puso en aplicación el Manual de Procedimientos de Adquisiciones del Departamento



UN PALMILLA PARA TODOS

Juan Guillermo Day S/N – Palmilla – Región de O'higgins
Fono Mesa Central 442 928011- www.munipalmilla.cl





de Educación, en el cual se contempla la segregación de funciones en el proceso de emisión y autorización de compras, con lo cual esta observación queda subsanada.

1.1.2 Deficiencia de los controles establecidos por el DAEM de Palmilla en relación al proceso de adquisiciones – Falta de certificado de disponibilidad presupuestaria.

Observación

Si bien el municipio ha dispuesto procedimientos de control en relación a las adquisiciones que efectúa por montos menores o iguales a 3 UTM, se advirtió que dicho control no operó de acuerdo a su diseño e implementación, toda vez que se ejecutaron sin contar con el certificado de disponibilidad presupuestaria.

En relación a esta observación, se debe señalar que se instruyó al Director de DAEM, mediante Memorandum N° 43, que se adjunta, la necesidad de fortalecer los mecanismos y verificación de los controles internos en el proceso de compras y adquisiciones en ese departamento y arbitrar las medidas para que en lo sucesivo se reiteran hechos como el observado, debiendo dar estricto cumplimiento a la obligación de evidenciar la disponibilidad presupuestaria, en todos los procesos de compras y contrataciones que efectúe.

Se debe señalar, además, que el DAEM de Palmilla, elaboró el Manual de Procedimiento de Adquisiciones para ese Departamento, contempla la disposición de Certificado de Disponibilidad Presupuestaria en el punto 2 de este Manual, con lo cual la observación se encuentra subsanada.

1.1.3 Inexistencia de control en relación a la exigencia de las 3 cotizaciones para las adquisiciones por montos inferiores e iguales a 3 UTM.

Observación

En cuanto a las adquisiciones que efectúa la entidad por montos inferiores e iguales a 3 UTM, se detectó que ésta no cuenta con un procedimiento de control que asegure el cumplimiento de la exigencia establecida en la normativa legal vigente, respecto a la presentación de 3 cotizaciones en los casos de contratación directa que proceda.

En relación a esta observación, se debe señalar que se instruyó al Director de DAEM, mediante Memorandum N° 44, que se adjunta, la necesidad de fortalecer los mecanismos y verificación de los controles internos en ese departamento y arbitrar las medidas para que en lo sucesivo se dispongan las tres cotizaciones, tal como se señala en la observación precitada, debiéndose además formalizar esto, mediante el respectivo procedimiento.

1.2. Proceso de Nómina.

1.2.1 Falta de seguimiento formal de las bases del llamado a concurso público y su publicación en el diario local.

Observación

Se constató que la entidad no ha dispuesto mecanismos de control en relación a verificar que la información publicada al diario de circulación local, referida a



UN PALMILLA PARA TODOS

Juan Guillermo Day S/N – Palmilla – Región de O’iggins
Fono Mesa Central 442 928011- www.munipalmilla.cl





llamados a concurso público para la contratación de personal se ajuste a lo establecido en las respectivas bases administrativas; toda vez que la persona encargada publica directamente la información en el citado medio, sin que se advierta una revisión posterior.

El DAEM de Palmilla, procedió a elaborar e implementar el Manual de Procedimientos para la Publicación de Llamados a Concurso y Constatación de Antecedentes de Postulantes, que se adjunta, con lo cual esta observación se encuentra resuelta.

1.2.2 Falta de control respecto de las postulaciones y antecedentes que se reciben en el marco de un proceso de concurso público.

Observación

La entidad no ha dispuesto un mecanismo de registro y control respecto de las postulaciones que reciben en el marco de un proceso de concurso público, como tampoco de los antecedentes que en cada caso son acompañados, y cuáles de ellos corresponden a documentación en original que los postulantes proporcionan para tal efecto y, que posteriormente, deben ser devueltos.

En efecto, se constató que una vez iniciado el proceso de concurso público los candidatos presentan los antecedentes requeridos, entregando como respaldo de su recepción la copia de una carátula que indica el nombre del postulante, cargo al que postula y la fecha. Sin embargo, no cuenta con un registro en el que se consigne la totalidad de los postulantes que se presentaron al proceso y los antecedentes entregados en cada caso, de tal forma de asegurar que todos ellos son considerados al momento de la evaluación de los mismos.

El DAEM de Palmilla, procedió a elaborar e implementar el Manual de Procedimientos para la Publicación de Llamados a Concurso y Constatación de Antecedentes de Postulantes, que se adjunta, con lo cual esta observación se encuentra resuelta.

1.2.3 Inexistencia de un control orientado a verificar la autenticidad o validez de la documentación entregada por el postulante en el proceso de contratación del Personal.

Observación

Se advirtió que la entidad no ha dispuesto procedimientos de control orientados a verificar la autenticidad y/o validez de la documentación entregada por el postulante en el proceso de contratación del Personal.

El DAEM de Palmilla, procedió a elaborar e implementar el Manual de Procedimientos para la Publicación de Llamados a Concurso y Constatación de Antecedentes de Postulantes, que se adjunta, con lo cual esta observación se encuentra resuelta.





1.2.4 Falta de control sobre la manipulación de la nómina de pago, para proceder a través de distintos medios de pago.

Observación

Se constató que, como parte del proceso de pago de remuneraciones, se procede a descargar la nómina de pago y a separar, manualmente, aquellos funcionarios que reciben su pago a través de cheque, sin que exista una revisión o control posterior por parte de alguna instancia superior, en cuanto a verificar su exactitud e integridad.

En relación esta observación, se debe señalar que en la letra f) del Reglamento de Remuneraciones que elaboró e implementó el DAEM, se establece, la modalidad y excepciones para el pago de remuneraciones, con lo cual esta observación se encuentra subsanada.

Sin otro particular, atentamente,



H. HUGO VARGAS CORDOVA
DIRECTOR DE CONTROL



UN PALMILLA PARA TODOS

Juan Guillermo Day S/N – Palmilla – Región de O'higgins
Fono Mesa Central 442 928011- www.munipalmilla.cl